

10:01

#### ACUERDO Nro. 007 DE 2020 (17 DENOVIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 40 DEL ACUERDO Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 Y SE DICTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA EN APLICACIÓN DEL ARTICULLO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, SANTANDER, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012 y el Articulo 74 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019

#### CONSIDERANDO:

- A. Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2010 DE DICIEMBRE 27 DE 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCION DEL CRECIMIENTO ECONOMICO, EL EMPLEO, LA INVERSION, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- B. Que el Articulo 74 DE LA LEY 2010 DE DICEMBRE 27 DE 2019, "IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE PARA LA FORMALIZACION Y LA GENERACION DE EMPLEO, dispuso sustituir el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional y modifico los Artículos 903 al 916 de ese Estatuto del orden nacional.
- C. Que el parrafo primero del Parágrafo Transitorio del Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, establece que antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE
- D. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- E. Que el Articulo 2 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, establece en sus numerales 2 y 3:

"ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos: (...)

W.



- 2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- F. Que el Municipio de Girón Santander expidió el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- G. Que el Artículo 40 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, modificado finalmente por el Artículo Primero del Acuerdo Nro. 030 de abril 03 de 2017, estableció las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón Santander.
- H. Que en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, del parágrafo Primero Transitorio del Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, se hace necesario establecer las tarifas únicas del impuesto industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE
- Que las normas expedidas a nivel Municipal deben estar acordes con las disposiciones de orden superior y ajustarse conforme a los cambios legales que se sigan generándose por las autoridades nacionales.
- J. Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el ARTICULO 40 DEL CAPITULO IV REGIMEN TARIFARIO, del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Nro. 030 de abril 30 de 2017, el cual quedara así:

"ARTICULO 40: CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes:"

CODIGO		ARIFA OR MIL
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
0510 0610	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS.	7,0 7,0
1011	PROCESAMIENTO Y ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO	3,5
1090	HUMANO EXCEPTO BEBIDAS  ELABORACIÓN Y PRODUCCION DE ALIMENTOS PARA  CONSUMO ANIMAL.	3,0
1104 1200	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.  ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS	7,0 4,5





	PRODUCCION Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE	3,5
1410	PRODUCCION Y CONFECCION DE TITE	<u> </u>
	VESTIR.  PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION  PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION  DE MATERIALES Y FABRICACION  PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION  PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION  PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACION	5,5
1511	PROCESAMIENTO DE MATERIALES DEL CUERO.	
	PROCESAMIENTO DE MATERIALES I FINANCIA.  DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO.  DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO.  VIEROS Y TEÑIDO DE PIELES.	
	DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO, ADOBO DE CUEROS Y TEÑIDO DE PIELES.  CURTIDO, ADOBO DE CUEROS Y PRODUCTOS DEL CUERO.  FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO.  FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO.	3,5
1521	FARRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CERAS.	
102.1	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL (BOLSOS, CARTERAS, MALETAS, MALETINES, BILLETERAS,	
	CORREAS) PIEZAS DE MADERA,	7.0
	EADDICACION DE PARIES Y FILZAGE ENTERDIA	' '-
1610	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS ASERRADO, EBANISTERIA Y CARPINTERIA.	
		6,5
	SILVICULTURA TEXTITION Y PRODUCTOS DE	0,0
1702	SILVICULTURA Y EXTRACCION DE LA MADELLA SILVIC	4,5
	PAPEL Y CARTON ACTIVIDADES	4,5
1811		
	RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	5,5
2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS TERCOSOS.	
2011	BASICOS. V OTROS	3,0
2021		
2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAD PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.	5,5
2023	PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROFESO.  FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES,  FABRICACIÓN DE JABONES Y PULIR: PERFUMES Y	
2023	T PORTO A DADOS PARA LIVICIAN TO CENTRAL	
	PREPARADOS DE TOCADOR PREPARADOS DE TOCADOR PREPARADOS DE TOCADOR PREPARADOS DE TOCADOR	5,5
	EARRICACION DE PRODUCTOS 17.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.1	0,0
2100	FABRICACION DE PROCESSA MEDICINALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y SUSTANCIAS DE LISO FARMACÉUTICO.	
	SUSTAINS TO SELICOS DE LISO FARMACEUTICO.	5,5
	PRODUCTOS BOTANICOS DE GGO TAMBO FABRICACIÓN Y REENCAUCHE DE LLANTAS Y	0,0
2211		
	NEUMÁTICOS DE CAUCHO FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO FABRICACIÓN DE PLÁSTICO FA	5,5
2229	FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PLASTICO FABRICACIÓN E INDUSTRIA DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE	5,5
2310	FABRICACION E INDUSTRIA DE LA	
	VIDRIO.  FABRICACIÓN TECNICA Y MANUAL DE MATERIALES	6,0
2392	FABRICACION TECNICA TIMINO LE DE LA CONSTRUCCION	
	E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION  E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION  E INSUMOS PARA USO	5,5
2511	FABRICACION DE PRODUCTOS METALIOS	
	ESTRUCTURAL. FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO	5,5
2740	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS I ESTA	
£170		5,0
2910	T FARRICACIÓN ENSAMBLE DE VERICOLOS	~,~
2910	AUTOMOTORES Y SUS MOTORES.	4.5
0000	EARRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOLTI)	4,5
2930	FABRICACION DE PARTES, FILEZAO (18 VEHÍCULÓS ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULÓS	
	HITOMOTORES	
	AUTOMOTORES.  GENERACION, PRODUCCION DE ENERGIA  GENERACION, PRODUCTOS	7,0
3511	MOLIENDA, TRILLA Y ELABORACION DE PRODUCTOS	3,5
1061	MOLIENDA, IKILLA I LLABOTATOTOTO DE LA CALLO DE DE LA CALLO DE DE LA CALLO DE	
	DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADAS	7,0
3290	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SENSITION	

3230	C. (C. C. C	1	
ACTIVIE	DADES COMERCIALES Y DE SERVIGIOS		
3514 - 3520 -	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELECTRICA, GAS Y TELEFONIA	10,0	
6110	LLLOTTHON		

Horar Code Atendion: Itunes a Wiemes Brookin, a 12:00 arm a 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Calle 30 No. 24-34 Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico concejogirón123@gmail.com

Y		
6120	TO TO THE ACITA	10,0
3600	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	10,0
3700	ALCANTARILLADO, EVACUACION Y TRATAMILETTO	
1		10,0
3821	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE	
		10,0
4111 -		, • , •
4112	ACTIVIDADES DE OBRA DE INGENIERA O VILI, ARQUITECTURA Y DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL.	
4290	, , , , , ,	
Y		
4390		10,0
4311	DEMOLICIÓN Y PREPARACION DEL TERRENO.	10,0
4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	
	···	5,5
4511	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	
Υ		
4512	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	6,0
4520		
		5,5
4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTO MAIO DE COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTO MOTORES.) ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	
	CONTROLO DE PRODUCTOS AGROFECOATION, OLIMENTO	3,5
4620		
	ABONOS, VETERINARIOS TERMIEIZANTES.  COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL,	4,0
4711		
		8,0
4731	COMERCIO DE COMBOSTIBLE L'AIXANDE DE LIMPIEZA LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	
	TADORES PROGRAMAS VE	7,0
4741		
	THE SUPPOSE A DETICAL OS THE FERRE LEKIA. DEFUSITO DE	5,0
4752	MATERIALES, PINTURAS Y PRODUCTOS PARA LA	1
	MATERIALES, PINTURAS TITROBUSTUS TITLO	
	CONSTRUCCION. COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y	7,5
4754	COMERCIO DE ELECTRODOMILOTIGOO, EQUIPO	
	APARATOS DE VIDEO COMERCIO DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO	7,5
4755	COMERCIO DE ARTICULOS Y O LENGILIOS DE 000	',"
	DOMÉSTICO.	5,5
4761	COMERCIO DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y	0,0
	ARTICULOS DE PAPELERIA Y DE ESCRITORIO	5,0
4771 -	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	3,0
4772		
4773	COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,	5,0
	COSMÉTICOS MEDICINALES Y TIENDAS NATURISTAS.	1.0
4792	COMERCIO A TRAVES DE CATALOGOS, INTERNETA	10,
'' ''	CORREO, COMPRAS Y VENTAS EN LINEA, TELEVENTAS Y	
	VENTAS ELECTRONICAS	
4799	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES NO CLASIFICADAS	10,





1	TO THE CARGA	Y 10,0		
4921 -				
4923	TRANSPORTE POR TUBERIAS			
4930				
5210	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.			
5221 -	A OFFI (IDADEO DE DADOLIEADEDOS MENSAJENIA I			
5320	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LL TIVITA	5,5		
5511		10,0		
5530 -				
5590		10.0		
5611	THE PROPERTY OF COMIDAS PREPARADAS EN			
	DESTAUDANTES FUENTES DE SODAS TOMETA	10,0		
5630		10,0		
6110 -		10,0		
6190	ACTIVIDADES DE TELECOMONIONO DE TELEFONIA BASICA. TELEFONIA MOVIL CELULAR Y TELEFONIA BASICA.	,		
0130		γ		
	BASICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E			
		10,0		
6202		10,0		
0202	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INITIONIMATION ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES	l		
	INFORMATICAS	10,0		
6531	ACTIVIDADES EFECTUADAS POR LOS PATRIMONIOS	10,0		
0551	7010100	10.0		
6810	ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDADES	10,0		
0010	INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES			
	I A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	10,0		
6910 -	ACTIVIDADES DE ASESORIAS JURIDICAS, CONTABLES,	10,0		
6920	I TOTALITA DIA C EMPRESARIALES Y AUDITURIAS.	10,0		
7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA I OTRAS			
' ' ' -	920 TRIBUTARIAS EMPRESARIALES Y AUDITORIAS. 110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE INTERVENTORIA Y			
	CONSULTORIA TECNICA Y PROFESIONAL.	0 5		
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.	8,5 10,0		
7730	ALOUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE			
	MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES	100		
7830 -	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO,	10,0		
8010	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA			
	Y SEGURIDAD PRIVADA	10.0		
7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y OPERADORES	10,0		
	TURISTICOS.	10,0		
8121	ASEO, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS O	10,0		
	JARDINERIA.	A G O		
8512-	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDAR	AD,0		
8513-	TECNICA, UNIVERSITARIA, NO FORMAL E INFORMAL.	1		
8521 -		}		
8530	ald the second of the second o	-0.5		
9511	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y	8,5		
	DE EQUIPO PERIFÉRICO			
9602	PELUQUERÍA, SALAS DE BELLEZA, ESTETICA Y OTROS	6,0		
	TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	10.5		
9609	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS,	10,0		
	ACTIVIDADES TEMPORALES Y OCASIONALES	1		

Ø,

Horario de Atendión; llunas a Viemes 8:00 am, a 12:00 am, a 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Calle 30 No. 24-34 Teléfono: 691 3874 Girón - Centro Historico concejogirón 23@gmail.com



	SERVICIO DE REFRIGERACION Y CONSERVACION DE ALIMENTICIOS	10,0	
9612	SERVICIO DE REFRIGERACION Y CONSCINUMENTICIOS		
	PRODUCTOS		
	Y OTROS.		

 A OTNUE	ADES FINANCIERAS	
6412 - 6422 -	BANCOS, CAJEROS AUTOMATICOS, CORRESPONSALES BANCARIOS, CORPORACIONES, COOPERATIVAS FINANCIERAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACION	5,0
6424	FINANCIERA.	5,0
	SEGUROS GENERALES. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO	5,0
6499	OTRAS ACTIVIDADES DE GERVIO.	

PARAGRAFO PRIMERO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, para las personas que opten y cumplan con los requisitos de este régimen, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros, y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con el Decreto 1091 de 2020 numeral 3 del Artículo 2.1.1.20, será la siguiente:

Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Comercial	X10/1000
	X10/1000
	X10/1000
	X10/1000
	X7/1000
	X10/1000
	X7/1000
	X10/1000
	Glubo

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Girón — Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdo 017 de septiembre 30 de 2016, (Artículo 40), Acuerdo 030 de abril 03 de 2017 (Artículo Primero) y lo estipulado en la presente disposición.

Impuesto de Industria y	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa	
80%	15%	5%	]

Parágrafo Segundo: Los demás contribuyentes, responsables que por requisitos no pueden acceder al Régimen Simple y los que cumpliendo requisitos no opten por este Régimen, conformarán el Régimen Ordinario de Industria y Comercio en el Municipio de





Girón, y seguirán cumpliendo con las disposiciones del orden local en materia tributaria vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Base Gravable Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil, la establecida en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016 y el Articulo Primero y Segundo del Acuerdo Nro. 025 de 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en las normas del Estatuto Tributario Municipal, Estatuto Tributario Nacional y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen.

ARTICULO CUARTO: Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Áutorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias y hará parte integrante del Acuerdo Nro. 017 del 30 de septiembre de 2016.

Dado en el Municipio de Girón a los DIECISIETE (17) días del mes de noviembre de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ

Presidente del Honorable Concejo

FERNANDO DUARTE GOMEZ Secretario General del H. Concejo





# EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE GIRON.

## CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo No. 007 del DIECISITE (17) de Noviembre del año en curso, fue discutido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y aprobado, dando cumplimiento a la ley 136 de 1994.

FRANCISCO LEONARO BECERRA SUAREZ Presidente del Honorable Concejo

FERNANDO DUARTE GOMEZ Secretario General del H. concejo